

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 065 DE
2020 SENADO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS CON
RIESGO BIOLÓGICO E INFECCIOSO COMO UN SERVICIO PÚBLICO PRIORITARIO Y
CONTINUO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.**

Bogotá, D. C. 14 de octubre de 2020

Senador:

GUILLERMO GARCÍA REALPE

Presidente

Comisión Quinta Constitucional Permanente - Senado de la República Ciudad

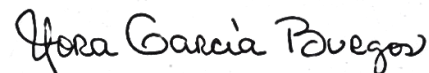
REFERENCIA: Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley Número 065 de 2020 Senado, “Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.”

Respetado Señor presidente:

En cumplimiento a la honrosa designación realizada por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta de Senado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de los Honorables Senadores el Informe de Ponencia **POSITIVA** para Primer Debate al **Proyecto de Ley Número 065 de 2020 Senado**, “Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.”

Adjunto original en formato PDF con firma y en formato Word sin firma.

Cordialmente,


NORA GARCIA BURGOS
Senadora de la República

TRÁMITE LEGISLATIVO

El presente Proyecto de Ley fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el día 20 de julio de 2020 y se publicó en la Gaceta Oficial No 597 de 2020 dentro de los términos de Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS CON RIESGO BIOLÓGICO E INFECCIOSO COMO UN SERVICIO PÚBLICO PRIORITARIO Y CONTINUO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley fue presentado en el Congreso de la República en la legislatura 2020-2021, se presenta ante el Congreso de la República con la finalidad de que sea debatido dentro de los trámites respectivos y se convierta en Ley de la República.

INTRODUCCIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente realizó un llamado a los Gobiernos a consagrar en el marco de sus ordenamientos internos la gestión de los residuos médicos, peligrosos y domésticos como un servicio público urgente y básico en el marco de la actual pandemia por SARS-COVID 19. Toda vez que el manejo seguro de estos desechos corresponde a una medida esencial para garantizar la salud pública y la integridad del medio ambiente, por el contrario, una inadecuada gestión y disposición final de los mismos tiene la facultad de ocasionar “*un efecto rebote*” en la propagación del virus.

En nuestro país, marco jurídico vigente contempla las disposiciones para la adecuada gestión de los residuos con riesgo biológico o infeccioso en entornos hospitalarios entre otros¹; sin embargo, no precisa un modelo de gestión y prestación de servicio público de aseo cuando residuos con riesgo biológico e infeccioso son generados al interior de los hogares. Debe tenerse presente en este aspecto que alrededor del 80% de la población contagiada con COVID 19, recibe atención médica desde su residencia², sin necesidad de tratamiento hospitalario.

Si bien, se han dictado pautas y metodologías para la adecuada separación en la fuente de este tipo de residuos, existe un vacío normativo frente a su tratamiento integral y disposición final; en la medida

¹ Decreto 351 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002.

² OMS.

que este tipo de residuos no pueden ser asimilable a los residuos ordinarios de que trata el Decreto 2981 de 2013, pues tienen la condición de ser potenciales transmisores de riesgos biológicos.

En ese sentido, la iniciativa planteada establece el reconocimiento de esta nueva categoría de residuos en el marco del sistema de gestión de residuos del país y declara su adecuado tratamiento como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria.

La exposición de motivos que fundamenta la presente iniciativa estará estructurada de la siguiente manera:

1. Marco Normativo.
2. Objeto y Justificación de la iniciativa.
3. Proposición
4. Articulado.

1. MARCO NORMATIVO.

- ✓ **Ley 142 de 1994.** Mediante la cual se regulan los servicios públicos domiciliarios. Define la prestación directa de los servicios por parte de los municipios, su competencia para hacerlo, el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos y la participación de entidades públicas en empresas de servicios públicos.
- ✓ **Decreto Nacional 2981, de 2013.** Decreto reglamentario del servicio público de aseo, cuyo objetivo va encaminado a fomentar su eficiencia y calidad, así como la participación de los usuarios, una cultura de “no basura”, el aprovechamiento de residuos y la protección de la salud y el medioambiente.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la adecuada gestión integral de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por el municipio o distrito en el marco de la emergencia sanitaria por SARS-COVID 19.

Lo anterior, con miras a evitar que su inadecuado tratamiento pueda llegar a constituir focos de proliferación del virus que pongan en riesgo la salud pública y el medio ambiente.

2.1. RESIDUOS CON RIESGO BIOLÓGICO E INFECCIOSO EN LOS HOGARES COLOMBIANOS.

Las medidas de protección y prevención adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria por el virus SAR- COVID 19 han generado un impacto directo en la proliferación de residuos al interior de los

hogares colombianos. Dentro de estos se destacan los elementos de protección personal (guantes, mascarillas, medicamentos entre otros).

Estos desechos aun cuando son generados dentro del ámbito doméstico y no hospitalario, tienen la capacidad de constituir un riesgo biológico o infeccioso, toda vez que tal como la ha manifestado la ONU, el 80% de los pacientes infectados con COVID 19 son tratados desde sus residencias sin lugar a hospitalización.

Por ello, en las observaciones realizadas frente a su adecuada gestión establecen: *La gestión segura de los residuos domésticos también será crucial durante la emergencia del COVID-19. Los desechos médicos como mascarillas, guantes, medicamentos usados o vencidos y otros artículos contaminados pueden mezclarse fácilmente con la basura doméstica, pero deben tratarse como desechos peligrosos y eliminarse por separado. Estos deben almacenarse aparte de otros flujos de residuos domésticos y ser recolectados por operadores municipales u operadores de gestión de residuos especializados*³.

Esta nueva modalidad de residuos domésticos posee particularidades que hacen inoperantes los planes de gestión ambiental establecidos para el tratamiento de residuos ordinarios, sobre todo, si se tiene en cuenta la fácil transmisión del virus y su permanencia en superficies y objetos. De acuerdo con el artículo investigativo publicado por la Universidad Externado el tiempo de supervivencia del virus de acuerdo a la composición de los objetos puede clasificarse de la siguiente manera:

MATERIAL	TIEMPO DE SUPERVIVENCIA
Cartón - papel	24 horas
Cobre	4 horas
Guantes	8 horas
Acero inoxidable	72 horas
Plástico	72 horas
Ropa y zapatos	Sin datos

Fuente. Universidad Externado⁴.

En ese sentido, se hace necesario establecer un marco normativo que permita consolidar las exigencias técnicas que impidan generar en la cadena de tratamiento, riesgos de contagios para los diferentes actores que intervienen.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, expidieron una serie de lineamientos de contenido no normativo que dan orientaciones en materia de prevención, clasificación en la fuente y roles a cumplir por los distintos actores.⁵ Sin

³ ONU- Para el Medio Ambiente 2020. <https://www.unenvironment.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-gestion-de-residuos-es-un-servicio-publico-esencial>.

⁴ Generación y manejo de residuos durante la pandemia del COVID-19. Carolina Montes Cortés, Universidad Externado 2020.

⁵ https://www.minambiente.gov.co/images/Todo_debe_saber_sobre_residuos_tiempo_SARS-COV-2_COVID-19.pdf.pdf.

embargo, en la misma no se define la naturaleza especial de dichos residuos ni se adopta un esquema de tratamiento especial frente a la disposición final.

Actualmente la disposición final dada a estos residuos corresponde al mismo tratamiento de residuos ordinarios, desconociendo las pautas de disposición final sobre reciclaje o la eliminación de dichos desechos se detallan en la a hoja de datos del Convenio de Basilea sobre los residuos médicos y hospitalarios.

Cuadro 5
Panorama de los métodos de eliminación y tratamiento adecuados para distintas categorías de desechos sanitarios peligrosos

Método	Incineración pirolítica/incineración en dos etapas (con una zona de quemado ulterior, por ejemplo horno rotatorio)	Incineración en cámara única o incineración de desechos municipales	Desinfección química	Tratamiento con temperatura y humedad en autoclave	Irradiación en microondas	Encapsulado (por ejemplo con hormigón o yeso, etc. - sólo programas mínimos)	Vertederos especialmente diseñados	Descarga a sistemas de alcantarillado	Otros métodos
Tipos de desechos	Sí	Sí (requisitos especiales, como alimentación directa)	Pequeñas cantidades	Sí	Sí (desechos húmedos)	No	Sí b/	c/ - sólo orina y heces	

Fuente. Convenio de Basilea⁶.

2.2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL PAÍS.

El servicio público de aseo tiene una cobertura a nivel nacional de 94% y el 97.8% de las toneladas son dispuestas en los 174 rellenos sanitarios y ambientales, sin embargo, la prestación de este servicio en las regiones del país no se evidencia de forma continua. Tratándose de las zonas rurales del país, el panorama es distinto, el 76,1% de la población no cuenta con el servicio, viéndose en la necesidad de depositar los desechos en basureros de cielo abierto sin ningún control ambiental.

Aunado a ello, de los 158 sitios de disposición final con información sobre vida útil, el 35% tienen una vida útil vencida o próxima a vencer (entre 0 a 3 años). Lo anterior, es se ha considerado como una alerta porque puede que la prestación del servicio de aseo se vea afectada, en términos de continuidad y calidad, por la pérdida de capacidad de estos sitios⁷.

2.2.1 PRINCIPALES DESAFÍOS PARA EL SECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN COLOMBIA.

Dentro de los principales desafíos que enfrenta el sector de gestión de residuos sólidos en el país, tal como lo identifican los documentos CONPES 3874 de 2016 y 3934 de 2018, se destacan los siguientes aspectos:

- ✓ Ausencia de incentivos económicos, normativos y regulatorios para minimizar la generación de residuos sólidos y aumentar los niveles de aprovechamiento y tratamiento de los mismos, lo

⁶ Directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos biomédicos y sanitarios.

⁷ Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos – 2017. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 2018.

https://www.superservicios.gov.co/sites/default/archivos/Publicaciones/Publicaciones/2018/Dic/2_disposicion_final_de_residuos_solidos_-_informe_2017.pdf.

cual ha conllevado entre otros factores, al desbordamiento de la capacidad física de los rellenos sanitarios, con sus consecuentes problemas en el ambiente y en la salud humana.

- ✓ Inoperancia del sistema de separación en la fuente para garantizar un mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos.
- ✓ Existencia de una amplia brecha entre la generación de los residuos y su aprovechamiento como productos residuales.
- ✓ Insuficiente infraestructura para el tratamiento de residuos y se carece de incentivos a la inversión privada en infraestructura y logística de recuperación de materiales. Aun cuando el modelo propuesto es el de gestión circular, actualmente los recursos disponibles se continúan destinando principalmente a rellenos sanitarios y, por ende, se siguen priorizando recursos económicos a infraestructura tradicional de una economía lineal.

- ✓ **Separación en la fuente.** La actual inoperancia de la separación en la fuente como herramienta para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos, radica en la falta de cultura ciudadana y educación frente al manejo y clasificación de los mismos. La inadecuada clasificación que realizan las familias colombianas, trae consigo que los materiales se contaminen y resulte más costosos o riguroso someterlos a procesos de aprovechamiento. De esta manera, se pierde su potencial energético o ya no pueden usarse como materia prima, por lo que tienen que disponerse en los rellenos sanitarios, finalizando tempranamente su ciclo de vida.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) solo el 44% de los hogares clasifican los residuos⁸. Aunque este porcentaje es alto en apariencia, si esta separación fuese adecuada, los 10,1 millones de hogares que tiene el país generarían alrededor de 4,7 millones de toneladas al año, de los cuales se podrían aprovechar cerca de 2,4 millones de toneladas, incluido el tratamiento de orgánicos seleccionados y los niveles de aprovechamiento del país estarían muy de cerca del 20% actualmente.

Tal como se evidencia a partir de las cifras suministradas por el DANE, adelantar la gestión para la adecuada clasificación de los residuos desde los hogares colombianos a partir de estrategias de educación y sensibilización, contribuiría a un incremento del porcentaje de aprovechamiento en el país. Sin embargo, actualmente no existe una campaña intensiva promovida por el Gobierno Nacional, similar a las campañas por ahorro de agua o reducción del consumo de energía, que generen un impacto mayor en la mayoría de los ciudadanos.

⁸ Documento CONPES 3874 Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos -2016, pág. 26

PLIEGO DE MODIFICACIONES

<p>TÍTULO: Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.</p>	<p>TÍTULO: Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo. en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.</p>
<p>ARTÍCULO 1°. La gestión integral de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso es un servicio público básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por el Municipio o Distrito en el marco de la emergencia sanitaria por SARS - COVID 19.</p> <p>Los gobiernos departamentales en el marco de su competencia colaborarán en la ejecución de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso teniendo en cuenta los lineamientos especiales que se expidan para tal efecto.</p>	<p>ARTÍCULO 1°. La gestión integral de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso es un servicio público básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por el Municipio o Distrito. en el marco de la emergencia sanitaria por SARS - COVID 19.</p> <p>Los gobiernos departamentales en el marco de su competencia colaborarán en la ejecución de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso teniendo en cuenta los lineamientos especiales que se expidan para tal efecto.</p>

ARTÍCULO 2°. Gestión Integral de Residuos Domésticos con Riesgo Biológico o Infeccioso.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará la gestión integral de los residuos doméstico con riesgo biológico o infeccioso. Para tal efecto definirá entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los operadores habilitados para prestar el servicio de recolección y transporte.
2. Obligaciones de los generadores, gestores y autoridades ambientales competentes.
3. Las tecnologías de desactivación, tratamiento y disposición final.
4. Los lineamientos de separación, manejo, recolección de los residuos domésticos con riesgo biológico o infeccioso.

Sin modificaciones

ARTÍCULO 3°. Protocolos Especiales.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará los protocolos e instrumentos similares de obligatorio cumplimiento durante la emergencia sanitaria, que les permita a los actores involucrados en la gestión de los residuos domésticos con riesgo infeccioso o biológico, realizar el adecuado manejo de los mismos en las operaciones y procesos que correspondan.

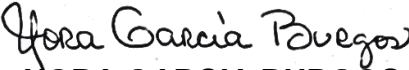
Sin modificaciones

<p>ARTÍCULO 4°. Plan de gestión integral de residuos sólidos PGRIS. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desarrollará los lineamientos para ajustar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGRIS municipal o regional al cumplimiento de las reglamentaciones expedidas para la adecuada gestión integral de los residuos doméstico con riesgo biológico o infeccioso.</p> <p>El Gobierno Nacional brindará apoyo técnico y financiero a los municipios que a la fecha de expedición de la presente ley no cuenten con un PGRIS actualizado o en ejecución.</p>	Sin modificaciones
<p>ARTÍCULO 5°. Educación Ciudadana. Las autoridades ambientales del orden nacional y territorial promoverán a través de los medios masivos de comunicación, campañas pedagógicas de sensibilización ciudadana dirigidas a fomentar la adecuada separación en la fuente y el cumplimiento de los lineamientos bioseguridad en la disposición de residuos domésticos con riesgo biológico o infeccioso.</p>	Sin modificaciones
<p>ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	Sin modificaciones

PROPOSICIÓN FINAL

Por las consideraciones anteriores, solicito a los honorables miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado **APROBAR**, con las modificaciones propuestas, el informe de ponencia para primer debate del **proyecto de Ley número 065 de 2020 Senado**. “Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.”

Cordialmente,


NORA GARCIA BURGÓS
 Senadora de la República

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY No. 065 DE 2020 SENADO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS CON RIESGO BIOLÓGICO E INFECCIOSO COMO UN SERVICIO PÚBLICO PRIORITARIO Y CONTINUO.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. La gestión integral de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso es un servicio público básico, esencial y prioritario, cuya continuidad debe ser garantizada por el Municipio o Distrito.

Los gobiernos departamentales en el marco de su competencia colaborarán en la ejecución de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso teniendo en cuenta los lineamientos especiales que se expidan para tal efecto.

ARTÍCULO 2°. **Gestión Integral de Residuos Domésticos con Riesgo Biológico o Infeccioso.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará la gestión integral de los residuos doméstico con riesgo biológico o infeccioso. Para tal efecto definirá entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los operadores habilitados para prestar el servicio de recolección y transporte.
2. Obligaciones de los generadores, gestores y autoridades ambientales competentes.
3. Las tecnologías de desactivación, tratamiento y disposición final.
4. Los lineamientos de separación, manejo, recolección de los residuos domésticos con riesgo biológico o infeccioso.

ARTÍCULO 3°. **Protocolos Especiales.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará los protocolos e instrumentos similares de obligatorio cumplimiento durante la emergencia sanitaria, que les permita a los actores involucrados en la gestión de los residuos domésticos con riesgo infeccioso o biológico, realizar el adecuado manejo de los mismos en las operaciones y procesos que correspondan.

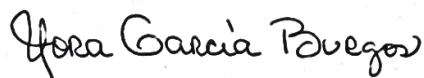
ARTÍCULO 4°. **Plan de gestión integral de residuos sólidos PGRIS.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desarrollará los lineamientos para ajustar los Planes de Gestión Integral de

Residuos Sólidos- PGRIS municipal o regional al cumplimiento de las reglamentaciones expedidas para la adecuada gestión integral de los residuos doméstico con riesgo biológico o infeccioso.

El Gobierno Nacional brindará apoyo técnico y financiero a los municipios que a la fecha de expedición de la presente ley no cuenten con un PGIRS actualizado o en ejecución.

ARTÍCULO 5°. Educación Ciudadana. Las autoridades ambientales del orden nacional y territorial promoverán a través de los medios masivos de comunicación, campañas pedagógicas de sensibilización ciudadana dirigidas a fomentar la adecuada separación en la fuente y el cumplimiento de los lineamientos bioseguridad en la disposición de residuos domésticos con riesgo biológico o infeccioso.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



NORA GARCIA BURGOS

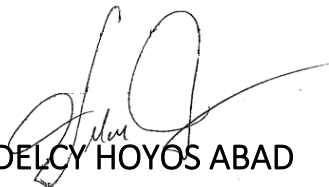
Senadora de la República

***COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL***

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

En la fecha, siendo las cinco y trece (05:13 p.m.) se recibió el informe de ponencia para Primer Debate al **Proyecto de Ley No. 065 de 2020 Senado** “Por medio del cual se establece la gestión de residuos domésticos con riesgo biológico e infeccioso como un servicio público prioritario y continuo en el marco de la emergencia sanitaria Covid 19.”, firmado por la senadora Nora María García Burgos.

Se solicita su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso a la Oficina de Leyes de Senado.


DELICY HOYOS ABAD
Secretaria General